



PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA

RADICACIÓN: 087583184002-2023-00415-00

ACCIONANTE: DAGOBERTO ENRIQUE HENAO RIVERA

ACCIONADO: AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

INFORME SECRETARIAL,

Señora Juez, a su despacho la presente acción de tutela, informándole que se hace necesario vincular a la progenitora de la menor NATALIA SOFIA HENAO FONTALVO la señora KELLY KARINA FONTALVO ECHEVERRIA conforme al registro civil de nacimiento obrante en el expediente; así mismo, en el informe de tutela rendido en fecha 29 de agosto de 2023 por SALUD TOTAL EPS informa que la historia clínica del señor DAGOBERTO HENAO MACIAS no se encuentra bajo su custodia sino en las IPS VIRREY SOLIS, INSTITUTO VISIÓN DEL NORTE, UNIÓN VITAL Y REINA CATALINA. Sírvasse Proveer. Soledad, agosto 30 de 2023.

La Secretaria,

María Concepción Blanco Liñán.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA. SOLEDAD, AGOSTO TREINTA (30) DE DOS MIL VEINTITRES (2023).

Visto el informe secretarial que antecede, por tener interés directo en las resultados del proceso se hace necesario vincular al presente tramite de acción constitucional a la señora KELLY KARINA FONTALVO ECHEVERRI, quién ostenta la calidad de madre de la menor NATALIA SOFIA, según el registro civil obrante en el expediente, a fin de que ejerza su derecho de defensa y contradicción y evitar futuras nulidades.

De otra parte, de acuerdo con lo manifestado en su informe de tutela por la EPS SALUD TOTAL también se hace necesario vincular al presente tramite a las IPS VIRREY SOLIS, INSTITUTO VISIÓN DEL NORTE, y CLÍNICA REINA CATALINA a fin de que ejerzan su derecho de defensa y contradicción.

En merito a lo expuesto el JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD-ATLANTICO,

RESUELVE:

1. VINCULESE a la señora KELLY KARINA FONTALVO ECHEVERRIA, quién ostenta la calidad de progenitora de la menor NATALIA SOFIA HENAO FONTALVO y a las IPS VIRREY SOLIS, INSTITUTO VISIÓN DEL NORTE y CLÍNICA REINA CATALINA al trámite de la presente acción de Tutela impetrada por el señor DAGOBERTO ENRIQUE HENAO RIVERA contra la AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL a fin de que ejerzan su derecho de defensa y contradicción.
2. Ofíciase a los vinculados al presente tramite, para que en el término de DOS (2) días hábiles contado a partir del momento de la recepción del oficio rindan informe, el cual se entenderá prestado bajo la gravedad del juramento sobre los hechos relacionados en el libelo petitorio e igualmente alleguen las pruebas y descargos que estimen necesarios para la defensa de sus derechos y para desvirtuar las afirmaciones hechas por la accionante. Se le advierte que, si el informe no fuere rendido en el plazo ordenado, se le aplicara la presunción establecida en el Art. 20 del Decreto 2591 de 1991.
3. EXHORTAR a las IPS VIRREY SOLIS, INSTITUTO VISIÓN DEL NORTE y CLÍNICA REINA CATALINA, para que remitan con destino al presente proceso historia clínica completa de atención del señor DAGOBERTO HENAO MACIAS, identificado con la C.C. No. 3.690.414, que reposen en esas entidades con relación a sus tratamientos médicos y la patología de insuficiencia renal que padece.
4. EXHORTAR al señor DAGOBERTO ENRIQUE HENAO RIVERA para que en el término de la distancia indique a este despacho los datos de ubicación (dirección, teléfono, email) de la señora KELLY KARINA FONTALVO ECHEVERRIA a efectos de lograr su notificación.



5. ORDENAR que la presente Tutela sea publicada en el Micrositio del juzgado, para cumplir con la carga de notificación de la vinculada KELLY KARINA FONTALVO ECHEVERRIA, en caso de que no sean aportados los datos antes requeridos.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

03

Firmado Por:
Diana Patricia Dominguez Diazgranados
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9459f89c5772a62048ee359cb53b7a3faa1523e9cf8306e20165f8e854bd42f2**

Documento generado en 30/08/2023 02:40:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>